

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (No.05-2022)

En el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-, actuó en calidad de Alcalde Municipalidad de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinte; c) Copia de la contaduría identificada con el número "T" tres guion veintiuno guion dos (T3-21-2), otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**", señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Palacio de la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; y por otra parte el señor **ELMER AUGUSTO GUEVARA GONZÁLEZ**, cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo cinco mil seiscientos cincuenta y seis (5656), me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número mil ochocientos cincuenta y seis espacio treinta y seis mil setecientos noventa y nueve espacio dos mil doscientos cinco (1856 36799 2205), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa individual de nombre comercial "**CONSTRUCTORA G & G**", con patente de comercio número de Registro doscientos ochenta y dos mil novecientos veintiuno (262921), Folio número setecientos once (711), Libro Doscientos cuarenta y cuatro (244), categoría UNICA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- doce millones cuatrocientos noventa

CONSTRUCTORA G&G



TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

y cuatro mil seiscientos noventa y ocho (12494798), señala como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos 5ª Avenida 2ª Calle entre "B y C" 2-49 Zona 1 Barrio La Democracia, Jalapa, Jalapa; y en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "EL CONTRATISTA", ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejerce es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta de adjudicación No. 02-2022, de fecha 20 de abril de 2022, fue adjudicado por la Junta de Cotización, el evento denominado "COMPRA DE MOTOR Y GENERADOR ELÉCTRICO PARA ARRANQUE DE EQUIPO DE BOMBEO EN PROYECTO AGAMA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA", "GUATECOMPRAS" NOG: (1677741), aprobada por el Honorable Concejo Municipal, Punto Tercero, del Acta cuarenta y siete guion dos mil veintidós (47-2022), de fecha veintiocho de abril de año dos mil veintidós; artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; y Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista" se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto COMPRA DE MOTOR Y GENERADOR ELÉCTRICO PARA ARRANQUE DE EQUIPO DE BOMBEO EN PROYECTO AGAMA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA, ejecutando los renglones de trabajo siguientes:

CONSTRUCTORA G&G



No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Módulo de control Electrónico, Fases Trifásico, Tanque combust. abierto/insonoro 45 Galones / 59 Galones, Sistema Eléctrico 12V, Frecuencia 60Hz 50Hz Radiador flujo aire 111 m3/min 89 m3/min Combustión flujo aire 6.50 m3/min 5.14 m3/min Gases de escape flujo 15.85 m3/min 13.30 m3/min Temperatura gases escape 580°C 580°C Número de cilindros 4 En Línea Sistema de Gobernación	Q182,566.50 (Ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis mil Quetzales con cincuenta centavos)	Q182,566.50 (Ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis mil Quetzales con cincuenta centavos)

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

	Mecánica Ciclo 4 Tiempos Aspiración Turbocargador Combustible Diesel Sist. Combustión Inyección directa Sist. Enfriamiento Agua Diámetro pistón 105.00 mm Desplazamiento pistón 127.00 mm Capacidad 4410cc Relación compresión 17.25.1 Cap. Sist. Lubricación 8.00 litros Cap. Sist. Refrigeración 13.00 litros		
2	TRANSPORTE	Q8,625.00 (Ocho mil seiscientos veinticinco Quetzales exactos)	Q8,625.00 (Ocho mil seiscientos veinticinco Quetzales exactos)
3	COLOCACIÓN Y ARMADO DE EQUIPO	Q7,475.00 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco Quetzales exactos)	Q7,475.00 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco Quetzales exactos)
4	MANTENIMIENTO DE COMPONENTES DE TABLERO	Q8,473.50 (Ocho mil cuatrocientos setenta y tres Quetzales con cincuenta centavos)	Q8,473.50 (Ocho mil cuatrocientos setenta y tres Quetzales con cincuenta centavos)
5	PRUEBAS DE ARRANQUE Y MONITOREO	Q6,900.00 (Seis mil novecientos Quetzales exactos)	Q6,900.00 (Seis mil novecientos Quetzales exactos)
6	MANO DE OBRA POR INSTALACION Y ACCESORIOS PROGRAMACION DE GABINETE Y PRUEBAS DE ARRANQUE	Q12,742.00 (Doce mil setecientos cuarenta y dos Quetzales exactos)	Q12,742.00 (Doce mil setecientos cuarenta y dos Quetzales exactos)
7	REVISION DE SEGUNDO MOTOR DE ARRANQUE EXISTENTE	Q6,900.00 (Seis mil novecientos Quetzales exactos)	Q6,900.00 (Seis mil novecientos Quetzales exactos)
8	DESMONTAJE DE EQUIPO EXISTENTE	Q8,625.00 (Ocho mil seiscientos veinticinco Quetzales exactos)	Q8,625.00 (Ocho mil seiscientos veinticinco Quetzales exactos)
9	EMPALMES Y ACEITES	Q12,995.00 (Doce mil novecientos noventa y cinco Quetzales exactos)	Q12,995.00 (Doce mil novecientos noventa y cinco Quetzales exactos)

CONSTRUCTORA G&C



TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula1@hotmail.es



10	GABINETE METALICO COMPLETAMENTE ARMADO, CON ARRANCADOR SUAVE DE 50 HP TRIFASICO, CUENTA CON SUS PROTECCIONES ELECTRICAS, MONITOR DE VOLTAJE, SUPRESOR DE PICOS, GUARDANIVEL PARA DETECTAR POZO SECO, LOGO RELAY, CONTACTOR Y SWITCH DE PRESION PARA PARO Y ARRANQUE AUTOMATICO DE EQUIPO DE BOMBEO, BOTON DE PARO DE EMERGENCIA, LUZ PILOTO, SELECTOR	Q39,905.00 (Treinta y nueve mil novecientos cinco Quetzales exactos)	Q39,905.00 (Treinta y nueve mil novecientos cinco Quetzales exactos)
11	MOTOR SUMERGIBLE TIPO NEMA, CON ESTRIADO DE ACERO INOXIDABLE, SELLO MECANICO FRONTAL, CON SISTEMA DE ENCAPSULAMIENTO DE SEIS ELEMENTOS, 60HZ 50HP TRIFASICO	Q55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos Quetzales exactos)	Q55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos Quetzales exactos)
12	BOMBA SUMERGIBLE CON IMPULSORES DE ACERO INOXIDABLE, ALTA EFICIENCIA, 6" DE DIAMETRO, CALIDAD Y RESISTENCIA A LA CORROSION, ACERO DE FABRICACION 431 DE ALTA RESISTENCIA DE 50HP	Q21,593.00 (Veintiún mil quinientos noventa y tres Quetzales exactos)	Q21,593.00 (Veintiún mil quinientos noventa y tres Quetzales exactos)
		TOTAL	Q372,000.00 (Trecientos setenta y dos mil Quetzales exactos)

 CONSTRUCTORA G & G


TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: "El Contratista" bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en los artículos ochenta (80), veintiséis (26) y diecinueve (19), inciso 10, de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de trescientos setenta y dos mil Quetzales exactos (Q.372,000.00), que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA-. El valor del presente contrato se hará en un solo pago, después de la entrega de los productos y aprobación de la Municipalidad a través de los informes presentados

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
 munisanpedropinula@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.



Tú Muni con rostro humano

por el supervisor de obras de la Municipalidad, informe de "El Contratista" donde detalla los trabajos realizados y un informe fotográfico de la colocación de los equipos y demás requisitos establecidos por la Municipalidad. **QUINTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos se harán efectivos conforme a las partidas presupuestarias siguientes: 12-01-001-003-000-329; 12-01-001-003-000-142; 12-01-001-003-000-169 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad del ejercicio fiscal vigente. **SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES:** "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos y a entregar los productos en un plazo de una (1) semana, contados a partir de la aprobación del contrato. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso ocurriera demora en la entrega del proyecto en el plazo convenido, por causas no imputadas a "El Contratista" deberá dar aviso a la Municipalidad antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, "El Contratista" deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad, emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país: a) **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al 10% del monto total del contrato, según lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no crea ninguna relación laboral, porque será el contratista quien pague las cuotas laborales y patronales de su personal. **DECIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso en la ejecución del trabajo y entrega de los productos por razones imputadas al contratista se cobrará el uno por mil del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "El Contratista" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, tal como lo indica el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista comunicará a la Municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación del proyecto y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA PRIMERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** "El Contratista" queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier

CONSTRUCTORA S.A.G

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** A solicitud de "El Contratista", el plazo contractual podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista o de conformidad con los casos establecidos en el Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS:** Las reclamaciones y controversias serán resueltas de conformidad con los artículos ciento dos (102) y ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO:** El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de haber recibido el aviso por parte de "El contratista" de la conclusión de los trabajos, plazo dentro del cual, si el proyecto no está conforme a especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias. Corregida las observaciones formuladas por el supervisor, éste rendirá informe pomenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".



JOSE ROBERTO RAMIREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA G&G

ELMER AUGUSTO GUEVARA GONZÁLEZ
EL CONTRATISTA

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es

En el municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy en el presente documento en su parte anversa por el señor **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos noventa y dos, cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, dos mil ciento dos (2492 04584 2102), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y el señor **ELMER AUGUSTO GUEVARA GONZÁLEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: mil ochocientos cincuenta y seis, treinta y seis mil setecientos noventa y nueve, dos mil doscientos cinco (1856 36799 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. En fe de lo cual firmo y sello.



JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL



CONSTRUCTORA G&G
ELMER AUGUSTO GUEVARA GONZÁLEZ
EL CONTRATISTA

ANTE MÍ:

COL: 20,331



— Validad Consejo Municipal
Santiago y Antonio